

INFORME DE SECRETARIA: diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021). Señora Juez a su despacho el presente proceso para informarle que el apoderado judicial de la parte actora presentó la notificación de la demanda a la Personería Municipal de Guamal, Magdalena, el día 19 de noviembre de 2021, sin que hasta la fecha presentara alguna contestación venciendo el término para ello. Provea.

ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

|                  |   |
|------------------|---|
| Fecha            | Diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)                       |
| Radicación       | 47-318-40-89-001-2021-00196-00  |
| Clase de Proceso | JURISDICCION VOLUNTARIA<br>CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO |
| Demandante       | MELANY ALEXANDRA VANEGAS NARVAEZ                                      |

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que se cumplió con la notificación al Ministerio Público (personero), así como también al solicitante a través de su apoderado judicial, y el traslado concedido para que se pronunciaran se encuentra vencido, es procedente convocar a las partes a audiencia, en donde se practicarán pruebas si las hubiere, alegatos y sentencia, lo anterior, como lo establece el numeral segundo del artículo 579 del Código General del Proceso, para lo cual se fija el día 16 de diciembre del presente año, a las 10.00 de la mañana. Cíteseles por Secretaría con la anticipación del caso.

Se decretarán las siguientes pruebas

A. SOLICITUD DEL DEMANDANTE:

- 1.) Se tendrán como pruebas las documentales aportadas por la parte solicitante en la demanda.
- 2.) No solicitó la práctica de ninguna diligencia probatoria.

B. SOLICITUD DEL MINISTERIO PUBLICO

- C. No solicitó la práctica de ninguna diligencia probatoria

D. DE OFICIO

El Despacho no decreta pruebas, por considerar que las documentales aportadas son suficientes para dictar la correspondiente decisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO